



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEF”, REPRESENTADO POR EL DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ, PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, PROMOCIÓN Y DOCENCIA ASOCIACIÓN CIVIL, RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA TIJUANA, REPRESENTADA POR EL DR. RUBÉN ARCEO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA ASISTENCIA DEL CP. JOSÉ ALFONSO PÉREZ LÓPEZ, APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “IBERO TIJUANA”, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y ESTÁN DE ACUERDO SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COLEF” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. *Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 29 de abril de 1986, bajo la partida número 48396, del Tomo CCXCVI, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: Realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.- La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el*

734
Rubén Arceo López

propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

I.2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo XXXIX, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

I.3. Que el Dr. Tonatiuh Guillén López, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 2 de marzo de 2012, contenido en oficio A000/055/2012, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 5 de marzo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

I.4. Que su domicilio para efectos del presente convenio, es el ubicado Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

II. DECLARA LA "IBERO TIJUANA" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Que Promoción y Docencia Asociación Civil, responsable de la Universidad Iberoamericana Tijuana, es una Asociación Civil, legalmente constituida, como consta en la Escritura Pública Número 39831, Volumen 581, pasada ante la fe del Lic. Xavier Ibañez Herrera, Notario Público Número 3 de la ciudad de Tijuana, Baja California.

II.2.- Que tiene como fines entre otros:

- Patrocinar y fomentar toda clase de actividades encaminadas a la enseñanza.
- Otorgar becas para la iniciación y prosecución de estudios de Bachillerato y de Educación Superior.
- La celebración de toda clase de acto y contratos que sean necesarios para la realización del objeto social.

130
af G 2 Rungy

II.3.- Que está inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes PDO-820623-P92

II.4.- Que para efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Centro Universitario # 2501, 22200, Playas de Tijuana en Tijuana, Baja California..

II.5.- Que el CP. José Alfonso Pérez López, fue nombrado representante legal de Promoción y Docencia Asociación Civil, responsable de la "IBERO TIJUANA", como consta en la Escritura Pública N° 45345 Volumen 2452 de fecha 13 de noviembre de 2012, ante la fe del Lic. Arturo Blas Elizondo Corral, titular de la Notaría No. 14 en esta ciudad de Tijuana, Baja California, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas internas de trabajo, tienen interés reciproco en colaborar en forma conjunta en el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Intercambio y formación de personal académico, a través de año sabático, con fines de investigación, docencia, asesoría o apoyo por medio de seminarios, conferencias, cursos, talleres y eventos, sin costo alguno para los integrantes de ambas instituciones. En caso de haber varios interesados "EL COLEF" se compromete a enviar su transporte para el traslado de ida y vuelta de los asistentes de la "IBERO TIJUANA".
- b) La colaboración sin costo entre ambas instituciones para brindar apoyo con expositores a los seminarios, conferencias, cursos y talleres.
- c) La realización conjunta de programas y proyectos de investigación, formación académica y de recursos humanos a nivel posgrado, para ello el personal integrado al desarrollo de los trabajos tendrán acceso a la información disponible que no se encuentre clasificada de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por cada una de las partes en su base de datos y biblioteca.
- d) Compartir infraestructura física y humana, para facilitar la interconectividad de ambas instituciones a nivel nacional e internacional.
- e) La realización de publicaciones conjuntas de carácter científico y tecnológico entre miembros de ambas instituciones.
- f) La difusión en "EL COLEF y la "IBERO TIJUANA" sin costo alguno de los programas académicos de posgrado que se imparten en cada una de ellas.
- g) Intercambio de información científica y tecnológica.
- h) Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.



i) *Caldero como medio de comunicación, susceptible de apoyo por parte de "EL COLEF".*

Por lo anterior ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Convenio y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO.

Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán en forma separada al presente instrumento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA.-

Los programas específicos de trabajo describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones para cada una de las partes y deberán contener:

- *Los objetivos y actividades a desarrollar.*
- *Los compromisos asumidos por cada una de las partes.*
- *El calendario de trabajo.*
- *Los recursos humanos, financieros, y materiales para su ejecución.*
- *El mecanismo de evaluación y*

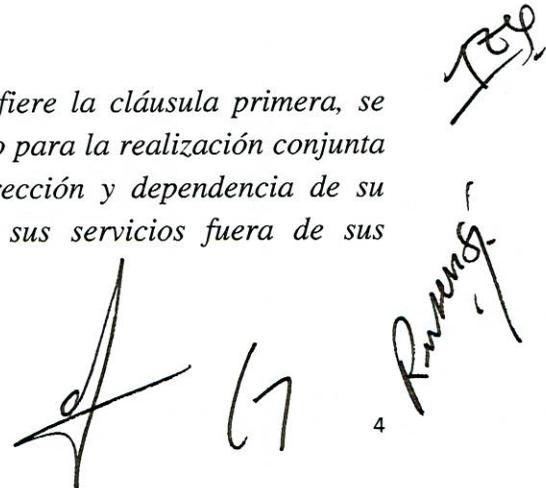
Cualquier otra información que se considere necesaria.

TERCERA.-

Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

CUARTA.-

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula primera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones.



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. There are three distinct signatures: one on the left, one in the middle, and one on the right. The signature on the right appears to be 'R. Wang'.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con "EL COLEF" ni con la "IBERO TIJUANA" por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal de las Instituciones contratantes, ni serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuera condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, ésta última queda obligada a restituir a la otra las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.

QUINTA.-

Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organizamos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta y equitativa. Asimismo, ambas instancias declaran que no existe la necesidad de comprobar los recursos obtenidos.

SEXTA.-

Los convenios específicos de colaboración, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de intervención, registro de modelo o dibujo industrial, derechos de autor) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left, the initials 'GH' in the center, and another signature on the right.

SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio General y los Convenios específicos que dé él se deriven la 'IBERO TIJUANA' nombra a la Mtra. Julieta Jaqueline Ibáñez Badillo, Directora General de Vinculación Institucional, como responsable.

Para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio General y los Convenios específicos que dé él se deriven "EL COLEF" nombra al Secretario General Académico en funciones como responsable.

OCTAVA- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:

La duración del presente Convenio será indefinida a partir de su firma, sin embargo, cuando una de ellas quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los proyectos que se encuentren en proceso así como los que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio en cuestión, seguirán hasta su total terminación.

Asimismo, El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

[Handwritten signatures and initials]

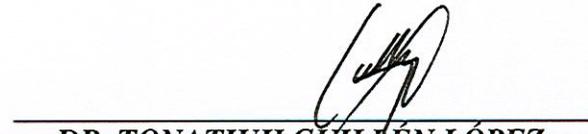
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 4 días del mes de julio del 2013.

POR LA "IBERO TIJUANA"

POR "EL COLEF"



DR. RUBÉN ARCEO LÓPEZ
RECTOR



DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ
PRESIDENTE

TESTIGOS



CP. JOSÉ ALFONSO PÉREZ LÓPEZ
APODERADO LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



MTRO. SERGIO ELENO ZERMEÑO
OCHOA
DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 4 DE JULIO DEL 2013 ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR EL DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ Y POR LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA TIJUANA, REPRESENTADA POR EL CP. JOSÉ ALFONSO PÉREZ LÓPEZ.